

RV: INFORME INICIAL PARA VISTO BUENO II CONTESTACION DE LA DEMANDA II RAD 76001333300920220012700 || DEMANDANTES: EUCARIS ZUÑIGA BALTAZAR - DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI Y OTRO. || JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DE CALI

Catherine Andrea Pineda Molina <cpineda@gha.com.co>

Lun 18/12/2023 17:45

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

2022-00127 PODER HDI - EUCARIS ZUÑIGA vs D.E..pdf; 2023-11 CERTIFICADO DE EXISTENCIA HDI.pdf; 2023-11 SFC HDI SEGUROS.pdf; 2022-00127 Contestación de la demanda del llamamiento en garantía (HDI).pdf; CONDICIONADO GENERAL Responsabilidad Civil Extracontractual.pdf; Póliza.pdf;

Cordial saludo,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día 12 de diciembre de 2023, se radicó en el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali, contestación de la demanda y al llamamiento en garantía en representación de HDI Seguros S.A.

Adjunto constancia de radicación (correo en hilo), escrito de contestación de la demanda, calificación y liquidación objetiva con visto bueno de la coordinación.

-

CALIFICACIÓN:

La contingencia se califica como eventual, como quiera que no existen elementos suficientes de prueba con los que pueda acreditarse la responsabilidad en cabeza del Municipio. Si bien es cierto se aporta IPAT en el cual se consignó como causa del accidente “huecos en la vía”, el mismo es cuestionable en tanto fue diligenciado después de ocho horas de ocurrido el evento y en inmediaciones del centro médico donde se encontraba ingresada la demandante, de tal suerte que el guarda de tránsito no fue testigo presencial de los hechos y en ese sentido se realizó el reproche sobre el documento. En igual sentido debe indicarse que, no hay testigos presenciales u otros medios probatorios que permitan contrastar lo diligenciado por el agente de tránsito. Por otro lado, si bien se aportó un video del día del accidente, no se puede evidenciar el supuesto hueco, pese a que fue tomado momentos después del accidente por lo que no es prueba que determine si fue o no la causa eficiente del daño. Finalmente, respecto a la fotografía aportada en la contestación del Distrito de Cali, si bien se observa irregularidad en el pavimento, dichas “irregularidades” corresponden a un tramo de la vía aparentemente destinado al estacionamiento de vehículos, pero no se observa un hueco propiamente dicho.

Debe indicarse que la Póliza RCE No. 420-80-994000000109 cuyo tomador y asegurado es el Distrito Especial de Santiago de Cali, presta cobertura material, en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual por el riesgo que se encuentra trasladado bajo el amparo de predios, labores y operaciones. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que la precitada póliza se pactó bajo la modalidad de OCURRENCIA, la cual ampara la

responsabilidad derivada de los daños causados durante la vigencia de la misma (29/05/2019 al 23/04/2020). En consecuencia, la ocurrencia del hecho del 31 de marzo de 2020 se encuentra dentro de la limitación temporal de la garantía en mención

Conforme a lo expuesto, determinar la responsabilidad del Distrito de Cali dependerá del debate probatorio y la valoración que el juez realice sobre este y verificarse si a la audiencia de pruebas comparece el agente de tránsito que suscribió el IPAT, para determinar si su declaración es espontánea y contrasta con lo consignado en dicho informe, que como se indicó al inicio, fue suscrito pasado ocho horas desde la ocurrencia del evento, sin que conociera el lugar de los hechos y la posición final del vehículo. Así las cosas, la decisión final depende de la valoración que realice el juzgador de las pruebas aportadas por las partes en el curso de la actuación. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: Por el valor total de **\$4.720.790** a este valor se llegó de la siguiente manera:

Daño moral: La suma total equivalente a \$23.200.000 (20 smlmv). Se reconoce este valor en ocasión a la gravedad de las lesiones sufridas por la demandante, en especial las lesiones a nivel dental. Si bien no se aporta PCL o dictamen de medicina legal que determine la incapacidad y secuelas, la demandante solicito al juez se ordena oficiar a las entidades competentes a fin de obtener dicho resultado.

Daño a la salud: La suma total equivalente a \$23.200.000 (20 smlmv). Se reconoce este valor en ocasión a la gravedad de las lesiones sufridas por la demandante, en especial las lesiones a nivel dental. Si bien no se aporta PCL o dictamen de medicina legal que determine la incapacidad y secuelas, la demandante solicito al juez se ordena oficiar a las entidades competentes a fin de obtener dicho resultado._

-
Daño emergente: \$807.900. Se reconoce esta suma que corresponde a los valores pagados por la demandante, correspondiente a adelantos del tratamiento odontológico y costos de grúa y estaciones en patios del vehículo.

No se reconoce la cotización por \$12.000.0000 del tratamiento odontológico, como quiera que este consiste en la reparación de casi 8 dientes y la señora Eucaris en la narración de la consulta odontológica, indicó que había perdido sólo un diente, de tal suerte que no se tiene certeza de dicha situación. Tampoco se reconoce la suma de \$630.000 por concepto de transportes, en tanto no se aporta prueba conducente y pertinente, únicamente un recibo de caja diligenciado a mano alzada.

Lucro cesante: No se reconoce este perjuicio, en primer lugar, porque si bien se aporta una certificación laboral, la misma no señala el salario devengado por la demandante, de tal suerte que resulta improcedente el cálculo que realiza el apoderado basado en un salario mensual de \$1.300.000. En segundo lugar, las incapacidades medicas que se observan en la historia clínica correspondieron a 31 días, cuyo pago se encuentra a cargo de la EPS. Finalmente, hasta la fecha no se cuenta con PCL.

Deducible: La póliza no tiene.

Coaseguro: Del total \$47.207.900 se descuenta a cada compañía así:

Chubb seguros (30%): \$14.162.370

SBS (25%): \$11.801.975

HDI (10%): \$4.720.790

Solidaria (35%): \$16.522.765

Cordialmente,

CATHERINE PINEDA MOLINA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 3015252636

cpineda@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Catherine Andrea Pineda Molina <cpineda@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 11:09

Para: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Cc: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME INICIAL PARA VISTO BUENO II CONTESTACION DE LA DEMANDA II RAD

76001333300920220012700 || DEMANDANTES: EUCARIS ZUÑIGA BALTAZAR - DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI Y OTRO. || JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DE CALI

Cordial saludo,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día 12 de diciembre de 2023, se radicó en el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali, contestación de la demanda y al llamamiento en garantía en representación de HDI Seguros S.A.

Adjunto constancia de radicación (correo en hilo), escrito de contestación de la demanda, calificación y liquidación objetiva para su visto bueno y posterior remisión a informes.

-

Cordialmente,

CATHERINE PINEDA MOLINA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 3015252636

cpineda@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 10:06

Para: Catherine Andrea Pineda Molina <cpineda@gha.com.co>

Asunto: RV: C23-68379 RV: ENVIO PODER PROCESO RADICADO: 76001333300920220012700 || DEMANDANTES: EUCARIS ZUÑIGA BALTAZAR - DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI Y OTRO. || JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DE CALI

PSI
AngelaZ



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 17:00

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RV: C23-68379 RV: ENVIO PODER PROCESO RADICADO: 76001333300920220012700 || DEMANDANTES: EUCARIS ZUÑIGA BALTAZAR - DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI Y OTRO. || JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DE CALI

Cordial saludo,

Remito constancia de que el correo recibido, fue radicado en el aplicativo denominado SAMAI proceso judicial.

Señor usuario: Ya está habilitada la ventanilla digital en la plataforma SAMAI para los Juzgados Administrativo de Cali, por ese canal puede remitir sus memoriales y tendrá de manera inmediata una constancia de radicación.

Por favor utilizar un solo canal para el envío de sus memoriales.

Se remite enlace. <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia.

Comuníquese con nosotros al email of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SAMAI | Proceso Judicial

https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333009202200127007600133

Comenzar a usar Fir... Google LISTADOS CORRESP Self Service - KACT... EPS Santitas - Sanita... :Consulta de Proce... Movistar - Telegrafia SAMAI | Log in Correo: Jose David... SAMAI | Inicio ALTE... Microsoft Edge SAMAI | Inicio AZURE Otros favoritos

SAMAI

JUSTITIA

Inicio

Ventana virtual

Consulta procesos

Estadísticas

Validador documentos

Ayuda

Jurisprudencia CE

CONSEJO DE ESTADO

AMERICA - ESTADOS UNIDOS

Mi perfil Salir

Reg	Tipo de sujeto	Nombre / Descripción del Sujeto	Número de documento	Acceso Web activado
1	Sin Tipo de Sujeto	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	9005077411	NO
2	Demandante	EUCARIS ZUÑIGA BALTAZAR	48572329	NO
3	Apo.Demandante	MARIANELA VILLEGAS CALDAS	31938242	NO
4	Demandado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C	860524654-6	NO
5	Demandado	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS	MDSCO.	NO
6	Llamado en Garantía	COMPANHIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	SSD000000009471	NO
7	Llamado en Garantía	COMPANHIA HDI SEGUROS	SSD000000009473	NO
8	Llamado en Garantía	COMPANHIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	SSD000000009472	NO
9	Ministerio Publico	PROCURADURIA 99 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA	760013333017	NO

← Regresar al historial

Historial de actuaciones judiciales

Historial de actuaciones Tramitar

Buscar: Filtrar actuaciones

☐ Ver más información de la anotación/detalle ☐ Ver todas las actuaciones

Total registros: 28 Pág. 2 de 2 Ir a Pág:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	12/12/2023 16:59:24	12/12/2023	Recepción memorial OA al despacho	JCR-C23-68379 ALLEGA PODER, CONTESTACIÓN AL LLAMAM...	REGISTRADA	7	00028

Atentamente,

JOSE DAVID COLMENARES RODRIGUEZ
Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali



De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 4:30 p. m.
Para: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: C23-68379 RV: ENVIO PODER PROCESO RADICADO: 76001333300920220012700 || DEMANDANTES: EUCARIS ZUÑIGA BALTAZAR - DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI Y OTRO. || JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DE CALI

NATHALIA CORRALES PATIÑO
ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 16:27

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali

<of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; ezbcoso@gmail.com

<ezbcoso@gmail.com>; Marianela Villegas Caldas <marianelavillegascaldas@hotmail.com>

Asunto: RV: ENVIO PODER PROCESO RADICADO: 76001333300920220012700 || DEMANDANTES: EUCARIS ZÚÑIGA BALTAZAR - DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI Y OTRO. || JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DE CALI

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITODE CALI

adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GTÍA.
REFERENCIA	: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE	: EUCARIS ZÚÑIGA BALTAZAR.
DEMANDADOS	: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS.
RADICACIÓN	: 76001-33-33-009-2022-00127-00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **HDI SEGUROS S.A.**, conforme al poder otorgado mediante mensaje de datos en el correo en hilo, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el NIT 860.004.875-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, comedidamente presentó **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** propuesta por **EUCARIS ZÚÑIGA BALTAZAR** contra el **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI** y a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por este último a mi prohijada, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hace a continuación, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su despacho, de conformidad al memorial adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá

T. P. No. 39.116 del C.S. J.

De: Presidencia <Presidencia@hdi.com.co>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 16:19

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Asunto: ENVIO PODER PROCESO RADICADO: 76001333300920220012700 || DEMANDANTES: EUCARIS ZUÑIGA BALTAZAR - DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI Y OTRO. || JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DE CALI

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Señores

JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DE CALI

E. S. D.

Ref. PROCESO RADICADO: 76001333300920220012700
DEMANDANTE: EUCARIS ZUÑIGA BALTAZAR Y OTROS.
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
LLAMADO EN GARANTÍA: HDI SEGUROS S.A.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente nos permitimos enviar poder firmado digitalmente por **LUIZ FRANCISCO MINARELLI CAMPOS**, mayor de edad e identificado con la cédula de extranjería No. 627924, actuando en calidad de representante legal de HDI SEGUROS S.A., para que la firma **G.HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS (NIT. 900.701.533-7)**, represente los intereses de la compañía dentro del proceso que se cita en el epígrafe.

En los anteriores términos, lo invitamos a comunicarse con nosotros en caso de requerir cualquier información o aclaración adicional que al respecto considere necesaria.

Cordialmente.



Presidencia HDI Seguros S.A.

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 8 | **Bogotá, Colombia**

PBX: +(57+1) 346 88 88 **ext.** 51010

presidencia@hdi.com.co

www.hdi.com.co

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.